



INASISTENCIA

Jur.

Del actor civil

El querellante y actor civil que asiste a todas las audiencias convocadas, pero que en la última audiencia, no puede asistir por razones médicas probadas por certificado médico, tiene derecho a ser escuchado y a que se admita su recurso de oposición fuera de audiencia, dándose con ello continuidad al proceso. No. 23, Seg., May. 2012, B.J. 1218.

En una acción penal privada el tribunal de primer grado no debe declarar la extinción de la acción penal por abandono de acusación directamente en la audiencia a la cual no comparece el querellante, dado que éste puede probar la causa de su incomparecencia dentro de las 48 horas posteriores a la audiencia (Art. 124 C.Pr.Pen.). No. 10, Seg., Jun. 2012, B.J. 1218.

El abandono tácito de la acusación por incomparecencia del actor civil, constituye una presunción que admite pruebas en contrario, como serían los supuestos de una citación indebida, así como la sustentación de la razón de la incomparecencia, en un plazo de 48 horas. No. 6, Seg., Sept. 2012, B.J. 1222.

Del imputado

Vulnera el derecho de defensa la corte que dicta sentencia frente a la incomparecencia del imputado, ya que la Constitución, desde su entrada en vigencia en enero de 2010, considera imprescindible la presencia de este al proceso, a fin de que pueda ser debidamente oído o exprese su deseo de no declarar. No. 15, Seg., Jun. 2012, B.J. 1218.